## PLAGUA VALE MÁS QUE EL ORO NO A LA MINERIA EL ARGUA VALE MÁS QUE EL ORO A CIELO ABIERTO FERRALA FERRALA A CIELO ABIERTO FERRALA FERRALA FERRALA FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LÓDEZ VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ LODO FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO PEDRAZA, ANDREA IRAIS VÁZQUEZ FORRES, LIRIO AZUCENA NIETO FORRES AL CALLO AZUCENA

Para la autorización de los proyectos mineros, el Estado mexicano ha omitido sistemáticamente cumplir con sus obligaciones convencionales, así como con los principios constitucionales de sustentabilidad, progresividad y no regresión, ya que el ámbito jurídico y administrativo creado en el marco de la Ley Minera y su reglamento, han permitido en un buen número de casos la afectación del medio ambiente y los recursos naturales en aquellas zonas donde se instala la industria minera, sin que, en muchos casos, se informe en tiempo y forma a las comunidades afectadas ni permitirles participar de manera libre y previa, lo cual vulnera los derechos fundamentales a un medio ambiente sano, al agua, a la salud y a la seguridad e integridad individual, al acceso a la información .

La minería moderna puede implicar importantes riesgos para los derechos humanos de las personas y comunidades en las que éstas habitan. Históricamente hablando, los impactos más fuertes ocasionados por esta industria extractiva son los impactos ambientales sobre el aire y los suelos, la cantidad de agua y la calidad de ésta, además de importantes impactos socioculturales y en la salud.



La actividad minera es conocida en muchos casos por los impactos negativos sustanciales en la calidad y en la disponibilidad de los recursos hídricos locales. Los impactos causados por la reducción del nivel de aguas subterráneas puede incluir la reducción o eliminación de flujos de aguas superficiales; la degradación de la calidad de aguas superficiales y del beneficio de sus usos

Se reduce también o se elimina la producción en pozos de abastecimiento doméstico; problemas de calidad/cantidad de agua asociados con la descarga de agua subterránea bombeada en aguas superficiales, aguas abajo de la zona donde se ha realizado el bombeo. Estos impactos en el agua, se traducen en impactos en el medio ambiente y potencialmente impacta el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible pues ambos derechos son indivisibles e interdependientes con otros derechos.

En muchas ocasiones, los daños provocados por las mineras son permanentes. Tanto los tajos como las tepetateras y los patios de lixiviados (donde se aplica el cianuro) se encuentran a la intemperie, sujetos a la acción del viento y la lluvia que dispersan partículas tóxicas a lugares distantes, contaminando tierras, ríos y mantos acuíferos. Entre estas sustancias tóxicas pueden encontrarse metales pesados, sustancias ácidas, arsénico y cianuro, entre otras. Los daños a la salud del ambiente y de las poblaciones son visibles en otros sitios donde se ha permitido la instalación de este tipo de proyectos.

## AGUA PARA LA VIDA, NO PARA LA MINA



En muchos casos, la operación de un proyecto minero produce un cambio abrupto en la forma de vida de las comunidades, ya que con su llegada, los empleos, actividades de trabajo y patrones de consumo se transforman, causando muchas veces conflictos generacionales al interior de las comunidades y conflictos por intereses y valores opuestos.

Actualmente, el artículo sexto de la Ley Minera establece que la exploración, explotación y beneficio de los minerales son de utilidad pública, por lo tanto serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno. Tal preferencia da pie a que los derechos de las comunidades que pueden ser impactadas por la actividad minera sean violados. Por lo tanto, se debe eliminar tal preferencia para ajustar la Ley a la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y comunidades en primer lugar.

Es importante señalar que la Constitución Política no reconoce a la minería como área estratégica y por lo tanto se desconoce la razón que justifique el carácter "preferente" de esta actividad.

